

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL, LA MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE CONCELLOS DE LA COMARCA DE OURENSE Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VOLUNTARIA SANTA ÁGUEDA, PARA LA CESIÓN DE 2 MÁQUINAS HIDROSTÁTICAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Santiago de Compostela, fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte la Consellería del Medio Rural, representada en este acto por la conselleira del Medio Rural, María José Gómez Rodríguez, nombrada por el Decreto 44/2024, del 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Por la Mancomunidad Voluntaria de Municipios de la Comarca de Ourense, representada en este acto por el presidente, José Antonio Blanco Pérez, actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 61.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia.

Por la Mancomunidad e Intermunicipal Voluntaria Santa Águeda, representada en este acto por el presidente, Manuel Rodríguez Vázquez, actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 61.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia.

Todas las partes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación, para la firma de este convenio y, para estos efectos,

EXPONEN

Primero. La Consellería del Medio Rural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 223/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica, es el departamento encargado de gestionar las competencias inherentes a las medidas de prevención y defensa contra los incendios forestales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 27, apartado 10; que dispone que le corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamientos forestales y naturales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución española.



Segundo. Las entidades locales tienen atribuidas, a tenor de los artículos 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, competencias en materia de protección del medio ambiente, protección civil y prevención y extinción de incendios.

Tercero. La Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, establece las medidas preventivas que facilitan la lucha contra el fuego y que sirvan asimismo para la puesta en valor de la potencialidad productiva, ecológica y social del monte gallego como base del desarrollo sostenible del medio rural.

Así, en el artículo 8 establece que las administraciones públicas de Galicia colaborarán entre sí y cooperarán en las tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales, acercando los medios materiales, económicos y humanos a su disposición.

También en el artículo 59 establece que: "La Xunta de Galicia colaborará con las entidades locales para la prevención y la extinción de incendios, bien a través de medios propios bien por medio de mecanismos de apoyo económico.

La Xunta de Galicia incluirá en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma dotaciones económicas para la firma de convenios de colaboración con los ayuntamientos para la redacción de los planes municipales de prevención y defensa contra los incendios forestales en los términos establecidos en el artículo 16 y para la realización de trabajos preventivos en vías y montes de titularidad municipal y en la gestión de la biomasa de las parcelas de propietario desconocido, determinadas en análisis de la propiedad de conformidad con el establecido en el artículo 16.2, y con el fin de que puedan tener recursos para ejercer las competencias previstas en ella conforme el artículo 331.1 de la Ley 5/1997, de 5 de agosto, de administración local de Galicia".

Cuarto. El 23.04.2025 se firmó el convenio entre la Consellería del Medio Rural, la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria del Ribeiro, la Mancomunidad de Municipios de la comarca de Verín, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de O Carballiño y la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria Tierra de Celanova, para la cesión de 4 máquinas hidrostáticas destinadas a la prevención y extinción de incendios. Este convenio tenía como origen el Protocolo firmado el 07.02.2024 entre a Consellería del Medio Rural y la Diputación Provincial de Ourense para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al mantenimiento y la conservación de las infraestructuras preventivas y del entorno agroforestal para la prevención y defensa contra los incendios forestales.

La cesión de las 4 máquinas hidrostáticas se realizó como complemento al convenio firmado con las mismas mancomunidades el día 08.04.2025 para el desarrollo de un programa piloto en el que se establecen 16 brigadas de prevención y extinción de incendios por un período de 6 meses. Esta experiencia realizada en el año 2025 permitió constatar el buen funcionamiento del modelo combinado brigadas de 6 meses junto con maquinaria que se evidenció:



- Por la mejora de la capacidad de actuación preventiva mediante trabajos planificados y ejecutados con apoyo de maquinaria especializada y de la actuación operativa al estar dotadas estas máquinas de depósitos de agua que son usados en la extinción de incendios.
- Y por el aprovechamiento eficiente de recursos, derivado de la coordinación territorial a través de mancomunidades, y la complementariedad entre medios humanos y mecánicos.

A la vista de los resultados alcanzados y con el propósito de consolidar y ampliar un modelo ya demostrado eficaz y replicable, el 23.04.2026 se firmó un nuevo convenio para la implantación de brigadas de 6 meses a lo largo del año 2026. En él se mantiene la participación de las cuatro mancomunidades iniciales y se incorporan dos nuevas mancomunidades que manifestaron su interés en esta colaboración: la Mancomunidad Voluntaria de Concellos de la Comarca de Ourense y la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria Santa Águeda. El objetivo para 2026 es:

- Incrementar la cobertura territorial de las actuaciones preventivas en zonas de riesgo y necesidad operativa. El año 2025 estuvo marcado por una situación de especial gravedad en materia de incendios forestales en la provincia de Ourense, con episodios simultáneos de grandes incendios y un nivel de emergencia que requirió refuerzos extraordinarios de medios y una coordinación interadministrativa intensiva.
- Reforzar la capacidad de respuesta de los medios y garantizar la continuidad de los trabajos preventivos y de defensa contra incendios, en coordinación con el Servicio Provincial de Incendios Forestales.

Quinto. La Consellería del Medio Rural tiene disponibilidad para poder ceder "máquinas hidrostáticas polivalentes" nuevas adquiridas mediante contrato adjudicado por procedimiento abierto sujeto la regulación armonizada de "suministro de máquinas hidrostáticas polivalentes nuevas, susceptible de ser cofinanciado al 60% en el marco del Programa Galicia FEDER/FEDER 2021-2027, Objetivo Político OP2, Prioridad P2a, Objetivo Específico RSO2.4, Línea de actuación 2.4.05" formalizado el 06.05.2025 y cuya entrega se realizó el día 11.09.2025.

Sexto. Por todo lo expuesto, y en coherencia con el esquema operativo implantado en el año 2025, con el objeto de garantizar que las nuevas mancomunidades incorporadas dispongan de medios equivalentes para la ejecución de las actuaciones de prevención y defensa contra incendios, se propone la cesión de dos máquinas hidrostáticas, en las condiciones establecidas en las cláusulas de este convenio de cesión.

Para la selección de estas mancomunidades, se tuvieron en cuenta aquellas que tienen entre sus fines la prevención y extinción de incendios; y dentro de estas, aquellas cuyos ayuntamientos tienen amplia experiencia en la colaboración con la Consellería del Medio Rural en los últimos años mediante la firma de los "convenios interadministrativos entre la Consellería del Medio Rural y las entidades locales



para la realización de actuaciones de prevención y defensa contra los incendios forestales". Es importante destacar además que cerca del 21% del número de fuegos del año 2025 en la provincia de Ourense tuvieron lugar en el Distrito Forestal (XII) en el que se sitúan estas mancomunidades.

Séptimo. En el marco de este convenio de colaboración, la Consellería del Medio Rural, concreta la cesión en propiedad a las mancomunidades de municipios seleccionadas, de dos máquinas hidrostáticas que permiten reforzar los trabajos de prevención y extinción de incendios. La cesión tendrá la consideración de ayuda en especie al amparo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 13 de junio, por el que queda sujeta a las previsiones de esta ley, sin perjuicio de las especificidades de la gestión presupuestaria que reglamentariamente resulten de aplicación.

La cesión de la maquinaria se formalizará, tras la firma de este convenio, mediante acta suscrita por la persona titular de la secretaria general técnica de la Consellería del Medio Rural o persona funcionaria en quien delegue.

Octavo. La colaboración que se pretende con este convenio, de claro interés público y social, se sustenta en el Plan de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales de Galicia (Pladiga), que refleja la política y las medidas para la defensa de los terrenos forestales y de las áreas de influencia forestal, incluyendo el plan de prevención. Este plan contempla como particularidad el empleo de diversos instrumentos para poder llevar a cabo las acciones que se programan, puesto que no se limita a la ejecución de las actuaciones con medios propios de la Consellería del Medio Rural sino que emplea medios de otras administraciones y los apoya mediante la firma de convenios.

La concesión directa de estas subvenciones deriva de que la realización del mayor número posible de actuaciones preventivas es de interés, no sólo para las administraciones firmantes, sino para la ciudadanía en general, dado que, estas tareas, contribuyen a minorar e incluso a evitar las consecuencias económicas y ambientales de los incendios forestales; que constituyen una grave amenaza que afecta hoy en día, de manera general, no solo al patrimonio de los propietarios particulares forestales y de comunidades de montes vecinales, sino también a los recursos naturales y al mantenimiento y desarrollo de la actividad humana en medio rural.

Las mancomunidades de municipios seleccionadas cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarias de esta subvención, de acuerdo de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y, en virtud de lo expuesto, las partes se reconocen capacidad para comprometerse, en virtud de este convenio, conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto*

1. Este convenio tiene por objeto establecer el marco de participación y de colaboración entre a Consellería del Medio Rural, la Mancomunidad Voluntaria de Concellos de la Comarca de Ourense y la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria Santa Águeda, mediante la concesión de una subvención en especie que consiste en la entrega de 2 máquinas hidrostáticas para la prevención y extinción de incendios forestales.
2. Las dos máquinas hidrostáticas polivalentes estarán destinadas a la realización de trabajos de prevención contra los incendios forestales, así como para su empleo como vehículos de apoyo a las labores de defensa y extinción de incendios.
3. El coste total de cada máquina asciende la 326.833,33 €, incluido el 21% de IVA, según la resolución de 19 de marzo de 2025 de la Consellería del Medio Rural, por la que se adjudica el contrato para suministro de seis (6) máquinas hidrostáticas polivalentes nuevas, susceptible de ser cofinanciada al 60% en el marco del Programa Galicia FEDER/FEDER 2021-2027, Objetivo Político OP2, Prioridad P2A, Objetivo Específico RSO2.4, Línea de actuación 2.4.05.

SEGUNDA. *Características de las máquinas objeto de cesión*

1. Las máquinas objeto de esta subvención son de nueva adquisición y fabricación. Todos los elementos y equipaciones cuentan con las correspondientes certificaciones CE, homologaciones y autorizaciones administrativas exigidas en la normativa vigente.
2. Las máquinas hidrostáticas polivalentes marca Energreen S.P.A. cuentan con los siguientes accesorios:
 - Brazo desbrozador telescópico de 6 mt.
 - Cabezal de corte 1,20 mt. Bomba independiente (rotación cabezal 180 grados).
 - Suspensión hidráulica de equipos con acumuladores de gas.
 - Conexión hidráulica rápida delantera para implementos y conexión hidráulica de tomas en placa.
 - Soprador de aire hidráulico regulable.
 - Dos depósitos con capacidad de almacenaje de más de 3.000 litros.
 - Bomba de agua de 500 l/min a 10 BAR.
 - Bomba de presión sumergida en tanque.



TERCERA. *Compromisos de las mancomunidades de municipios*

Además de las establecidas con carácter general en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo, son deberes de la entidad beneficiaria:

1. Aceptar la máquina mediante la firma del acta de cesión.
2. Cumplir el objetivo, llevar a cabo la actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Firmar los convenios de colaboración que la Consellería de Medio Rural proponga a las entidades locales de Galicia, para las acciones de prevención y defensa contra incendios forestales, durante los próximos 5 años; nos que deberán estar incluidas como mínimo las actuaciones de brigadas de prevención y defensa contra incendios forestales.
4. Destinar el equipamiento al objeto concreto para el que se concede esta subvención detallado en la cláusula primera, punto segundo, durante un período mínimo de cinco años, ejecutar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y deberes recogidos en él.
5. Tramitar ante la Dirección General de Tráfico el cambio de titularidad de la máquina conforme la legislación específica.
6. Asumir la plena titularidad de la máquina, los deberes de conservación y mantenimiento y cualquier otra deber que derive de su propiedad, entre ellas el pago de tasas e impuestos a que esté sujeta.
7. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención en los términos establecidos en este convenio y demás normativa de aplicación.
8. Comunicarle al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, conforme con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el ejercicio 2006 y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



10. Suministrar a la Consellería del Medio Rural toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
11. Colaborar y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Autoridad de Gestión del fondo Feder y el Organismo Intermedio, al Consello de Contas y al Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y a las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
12. Cumplir con los deberes que en materia de publicidad vienen recogidas en los artículos 47 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), y en el documento "El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027" (https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf), con el objetivo de reconocer la ayuda de los Fondos Comunitarios a esta subvención.

CUARTA. Compromisos de la Consellería del Medio Rural

1. La Xunta de Galicia, a través de la Consellería del Medio Rural, colaborará con la Mancomunidad Voluntaria de Concello de la Comarca de Ourense y con la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria Santa Águeda, mediante la cesión de una máquina hidrostática a cada mancomunidad de municipios indicada, con el equipamiento que se describe en la cláusula segunda.
2. Las máquinas fueron adquiridas con cargo a la aplicación presupuestaria 45.02.551B.623.2 (C.P. 2024 00116) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025 y tuvieron un coste unitario de 326.833,33 €, incluido el 21% de IVA.
3. La aportación pública tiene la consideración de ayuda en especie de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 2.1 de esa misma ley.

Por tanto la concesión de la subvención y la condición de entidad beneficiaria no supone ningún derecho de cobro sino la entrega en propiedad de una (1) máquina a cada mancomunidad de municipios beneficiaria para su empleo en las labores de prevención y extinción de incendios.

QUINTA. Justificación de la subvención

1. Para poder percibir la subvención, cada mancomunidad de municipios deberá presentar una declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad en la que se haga constar:



- El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este convenio, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
- Que la entidad local no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

Esta declaración será documento suficiente para acreditar que la entidad beneficiaria está al día en sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro, a los efectos de lo previsto en el artículo 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia.

- Que haya cumplido el deber de remisión al Consello de Contas de Galicia de las cuentas generales del ejercicio 2024.

2. La justificación se entenderá realizada cuando se proceda a la entrega de la máquina y a su formalización mediante acta firmado por la persona titular de la secretaría general técnica de la Consellería del Medio Rural y la persona representante de la Mancomunidad de municipios, en el modelo que se junta a este convenio. Para estos efectos se entiende por persona representante, aquella a quien le corresponda legal o reglamentariamente su presidencia o la suplencia de esta o la persona en quien expresamente delegue la competencia para tal acto.

3. La Consellería del Medio Rural podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la correcta de la verificación de la subvención.

SEXTA. Plazos de ejecución y justificación

La fecha límite para la entrega de la maquinaria y para la formalización del acta será dos meses a contar desde la firma de este convenio.

SÉPTIMA. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Se producirá la pérdida del derecho a cobro de la subvención por la mancomunidad de municipios beneficiaria en el supuesto de falta de justificación, que esta sea insuficiente o incompleta, que se encuentren deficiencias no enmendables en la documentación aportada, el incumplimiento de los deberes impuestos a la mancomunidad de municipios beneficiaria en este convenio o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable.



Sin perjuicio de cualquier otra circunstancia que derive de la normativa correspondiente, constituyen en todo caso una causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención las siguientes:

- a) No acreditar, mediante la declaración responsable a la que hace referencia la cláusula quinta, que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiaria de una subvención.
- b) No haber cumplido el deber de remisión al Consello de Contas de Galicia de las cuentas generales del ejercicio 2024.
- c) No personarse en el acto de entrega de la máquina, en el lugar y en la fecha y hora señaladas por el órgano concedente, o no firmar el acta de recepción extendida para hacer constar la entrega y que el órgano concedente pondrá a disposición de la entidad beneficiaria en el propio acto de recepción.

OCTAVA. *Reintegros*

Procederá el reintegro de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) En los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- b) La entidad local se compromete al reintegro, en el caso de producirse el incumplimiento de los deberes del beneficiario de la subvención recogidas en la cláusula tercera de este convenio o cualquier otra de las señaladas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable.
- c) Si las máquinas cedidas no se aplicaran a los fines señalados o dejaran de hacerlo con posterioridad, si descuidaran o utilizaran con grave quebrantamiento de las condiciones previstas en el convenio o se incumpliera cualquier de las condiciones establecidas en la regulación de la cesión, esta se considerará resuelta y los bienes revertirán a la Comunidad Autónoma que tendrá derecho a percibir, luego de tasación pericial, el valor de los detrimentos o de los deterioros que sufrieran.

NOVENA. *Modificación del convenio*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda establecida en este convenio, podrá dar lugar a su modificación, siendo de aplicación las previsiones al respeto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

2. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.



DÉCIMA. *Compatibilidad con otras subvenciones*

La subvención prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la finalidad de prevención de incendios, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

DÉCIMO PRIMERA. *Facultades de inspección*

La Consellería del Medio Rural, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

DÉCIMO SEGUNDA. *Comisión de seguimiento*

1. Se constituye una Comisión de seguimiento como mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento, la coordinación y la evaluación de las actuaciones estipuladas en el convenio.
2. Dicha comisión, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, estará integrada por un representante de la Dirección General de Defensa del Monte, que la presidirá; por la persona titular de la jefatura de cada distrito forestal que corresponda por razón del territorio; por la persona titular de la jefatura del Servicio de Prevención de Incendios Forestales de Ourense y por una persona en representación de cada una de las Mancomunidades.
3. Dicho órgano colegiado se regirá por el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DÉCIMO TERCERA. *Causas de resolución*

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
 - b) El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten las actuaciones objeto de la subvención o sin haber acordado su prórroga.
 - c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
 - d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Cualquier otra causa prevista en las leyes.



DÉCIMO CUARTA. *Vigencia del convenio*

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante el período mínimo de cinco (5) años de duración del deber de destino del bien, contado a partir de la fecha del acta de cesión.

DÉCIMO QUINTA. *Publicidad del convenio*

1. Este convenio será objeto de publicación e inscripción, de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración pública gallega. Las partes firmantes consienten expresamente la inclusión y la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en este convenio, en el Portal de transparencia y Gobierno abierto y en el Registro de convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en él, así como el resto de las especificaciones contenidas en él puedan ser publicados en el Portal de transparencia y gobierno abierto.

2. Se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DÉCIMO SEXTA. *Protección de datos*

Las partes firmantes vendrán obligadas, en materia de protección de datos, la cumplir con el Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los datos de carácter personal a los que se tenga acceso en virtud de este convenio serán tratados por ambas partes firmantes con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de su gestión.

El tratamiento de los datos se basa en el ejercicio de poderes públicos conforme a la normativa recogida en las cláusulas del convenio y a las referencias recogidas en la página <https://www.xunta.gal/información-general-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.



Las personas interesadas podrán solicitar el acceso a la rectificación y supresión sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o de manera presencial, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Asimismo, en aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad y la integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, a pérdidas, a tratamientos o a accesos no autorizados.

DÉCIMO SÉPTIMA. *Régimen Jurídico*

Este convenio tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Las posibles discrepancias que puedan surgir en su aplicación y/o interpretación se resolverán por diálogo directo entre las partes o por la Comisión de seguimiento. Las controversias no resueltas serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este convenio, en el lugar señalado en el encabezado.

La conselleira del Medio Rural
María José Gómez Rodríguez

El presidente de la Mancomunidad
Voluntaria de Municipios de la Comarca
de Ourense

José Antonio Blanco Pérez

El presidente de la Mancomunidad
Intermunicipal Voluntaria Santa Águeda

Manuel Rodríguez Vázquez



ACTA DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE UNA MÁQUINA HIDROSTÁTICA CON EQUIPAMIENTO DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

En Santiago de Compostela, en la fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Marta Forés Lojo, secretaria general técnica de la Consellería del Medio Rural

De otra parte, NOMBRE Y APELLIDOS, en su calidad de presidente/a de la Mancomunidad de NOMBRE ENTIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el convenio de colaboración firmado el DDMMAAAA, que instrumenta la subvención en especie concedida a la mancomunidad de NOMBRE ENTIDAD por la Consellería del Medio Rural, consistente en la cesión en propiedad de una (1) máquina hidrostática marca Energreen S.P.A., con la dotación mínima que se establece en la cláusula segunda, punto dos del convenio; hacen constar lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entregas de bienes o derechos o la prestación de servicios adquiridos o contratados con la finalidad exclusiva de entregarlos a terceros y que cumplan los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la citada norma legal, tendrán la consideración de subvención en especie.

En este sentido, las máquinas hidrostáticas marca Energreen S.P.A. tienen como finalidad su cesión a las entidades locales de Galicia para el cumplimiento por parte de estas de una finalidad de carácter público, como es el desarrollo de las competencias o servicios en materia de prevención y extinción de incendios. Por lo tanto, se considera subvención en especie y, de conformidad con lo previsto en el convenio que instrumenta su concesión, la cesión se formalizará mediante acta suscrita por la persona titular de la secretaría general técnica de la Consellería del Medio Rural, o persona en quien delegue, y por la persona representante de la mancomunidad de municipios beneficiaria.

Si las máquinas cedidas no se aplicaran a los fines señalados o dejaran de hacerlo con posterioridad, si descuidaran o utilizaran con grave quebrantamiento de las condiciones previstas en el convenio o se incumpliera cualquier de las condiciones establecidas en la regulación de la cesión, esta se considerará resuelta y los bienes revertirán a la Comunidad Autónoma que tendrá derecho a percibir, luego de tasación pericial, el valor de los detrimentos o de los deterioros que sufrieran.

Así, y a los efectos señalados, se procede a la firma del acta de cesión en propiedad a la Entidad NOMBRE ENTIDAD de una (1) máquina hidrostática polivalente marca Energreen S.P.A. con equipamiento mínimo para el desarrollo de las tareas de prevención y extinción de incendios forestales:

a) Matrícula: CONSIGNAR La MATRÍCULA

b) Bastidor: CONSIGNAR EL NÚMERO DE BASTIDOR

c) Dotación:

- Brazo desbrozador de cuerpo telescópico de mínimo 6 m de alcance, instalado en la parte delantera de la máquina, no pudiendo estar colocado en la parte trasera de la cabina permitiendo al operador operar siempre en la dirección de avance.
- Cabezal de 1,20 m de corte, con bomba independiente.
- Rotación 180 grados del cabezal para poder trabajar en las dos direcciones.
- Suspensión hidráulica de equipos con acumuladores precargados con gas.
- Conexión hidráulica de las tomas en una sola placa, que permita la unión del equipo a la máquina con todas las conexiones hidráulicas.



- Conexión hidráulica rápida para los implementos en la parte delantera de máquina.
 - Soplador de aire hidráulico regulable en inclinación y separación del bordo derecho de la máquina.
 - Dos depósitos, con su ficha técnica correspondiente, con almacenamiento mínimo 3.000 l entre los dos.
 - Rendimiento de bomba de agua mínimo de 500 l/ minuto a 10Bar.
 - Bomba de presión de agua sumergido en tanque.
 - Presión máxima bomba de agua 16 Bar.
 - Bomba de carga de agua depósitos, mínimo 1000 l/minuto.
 - Mínimo diez (10) mangueras, tramos de 20 metros, con boca Barcelona de 25.
 - Enrollador de mangueras.
 - Monitor en la parte frontal de lo deposito delantero totalmente hidráulico para manejo con el mismo joystick del brazo de la máquina.
 - Colector de 70 y de 25 en la parte frontal en lo deposito delantero para conexión de mangueras.
 - Conexión en depósito anterior y posterior con racor Barcelona de 70 para nodriza.
 - Desagües de llenado en los tanques de agua.
 - Ordenador de a bordo para control de los datos del motor.
- d) La máquina se entrega con el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) correspondientes al ejercicio 2025, abonado con base en los recibos emitidos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y con la rotulación (logotipo de la Xunta de Galicia de acuerdo con la imagen corporativa oficial y los logos correspondientes al fondo europeo que cofinancia la adquisición de la máquina) acompañada de la siguiente **documentación**:
1. Tarjeta de inspección técnica y permiso circulación
 2. Libro de mantenimiento, instrucciones técnicas y manuales de uso y seguridad de los bienes objeto del contrato así como de todo el equipamiento y dotaciones de estos
 3. Certificación de la garantía que cubrirá todo lo exigido sobre el vehículo y el equipamiento complementario
 4. Las certificaciones de homologación nacionales e internacionales con las que, en su caso, cuente el equipamiento a suministrar
 5. Documentación relativa a la formación
 6. Servicio técnico del vehículo y de su equipamiento, si es distinto al fabricante de los mismos
 7. Documento con la descripción del procedimiento para el servicio de asistencia técnica post-venta, para casos de notificación de incidencias, recogiendo los siguientes datos:
 - Procedimiento de actuación en caso de incidencia
 - Medios de contacto (teléfono, fax, correo electrónico) y horarios
 - Localización de los centros de asistencia técnica

La entidad NOMBRE ENTIDAD recibe la máquina descrita, junto con la dotación y la documentación relacionada, y acepta el deber de destinarla a los trabajos de prevención y extinción de incendios forestales y todas las demás establecidas en el convenio regulador de esta subvención en especie.



En prueba de conformidad y de la efectividad de la entrega y cesión, las personas comparecientes firman este acta en el lugar y fecha consignados en la firma electrónica.

La secretaria general técnica
de la Conselleria del Medio Rural

El/la presidente/a - La persona representante de la
entidad NOMBRE ENTIDAD

Marta Forés Lojo

NOMBRE Y APELLIDOS